



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto niega solicitud

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00921-00

1. Agréguese al expediente la respuesta allegada por la apoderada del Banco Davivienda al requerimiento realizado en el auto que antecede,¹.

2. Se niega la solicitud de terminación del proceso por novación, debido a que carece de los requisitos contenidos en los artículos 1687 y siguientes del Código Civil, esto es: (i) allegar el poder especial que la faculte para novar y (ii) acredite la declaración de la intención de las partes de novar la obligación acá pretendida. De ahí que no sea viable acceder a su pedimento.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 197 del 18 de diciembre de 2023

¹ 012Aportalorequerido

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e5b9526cc6745378fe6272ffce5d6354b79aabf19a6cffb6a120b90e7da717**

Documento generado en 15/12/2023 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>